



**ORD.: N° \_\_17458\_\_ /G**

ANT.: 1) Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0005175 de 03/11/22.  
2) Oficio Ordinario N° 16.254/G, de 7 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 29 de noviembre de 2022

**A : DIEGO MALDONADO MORAGA**

**DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Solicito copia íntegra del expediente de modificación de concesión de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, señal distintiva CD-73, para la localidad de Los Ángeles, por la cual se modifica el titular de la misma, titular original: Sociedad Radio Angelina Ltda., RUT 78.591.380-9. Nuevo titular: Sociedad Radio Angelina SpA RUT 76.734.656-5”*

Que, atendido el tenor de la información requerida, y considerando que dicha solicitud se refiere a documentos cuyo conocimiento podría afectar derechos de terceros, mediante oficio Ordinario N° 16.245/G, de 7 de noviembre de 2022, despachado por carta certificada, individualizado en Ant. 2), esta Subsecretaría comunicó la referida solicitud de acceso a la información al representante legal de la concesionaria. Lo anterior para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, ejerciera su derecho de oposición a la entrega de la citada información dentro del plazo de 03 días hábiles, en caso de estimarlo procedente.

En este contexto, atendido que el tercero no ejerció su derecho de oposición, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso cuarto, de la Ley N° 20.285, que señala que *“En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información”*, y a las instrucciones expresas impartidas por el Consejo para la Transparencia sobre la materia, esta Subsecretaría cumple con proporcionar la información referente a la mencionada empresa, haciendo entrega de los antecedentes solicitados en archivo denominado *“Respuesta\_T5175”*. Al respecto, cabe señalar que en virtud del principio de divisibilidad reconocido en la letra e), del artículo 11° de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en consideración con lo dispuesto en las letras f) y g), del artículo 2°, por el artículo 4°, ambos de la Ley N°

19.628, sobre protección de la vida privada, se han tarjado todos aquellos datos que tienen el carácter de datos personales y sensibles de contexto.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO  
MARCELO ARAYA  
SAN MARTIN

Firmado digitalmente  
por CLAUDIO MARCELO  
ARAYA SAN MARTIN  
Fecha: 2022.11.30  
14:59:17 -03'00'

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**  
**Subsecretario de Telecomunicaciones**

HPA/MTG

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED] [contacto.transparencia@subtel.gob.cl](mailto:contacto.transparencia@subtel.gob.cl)
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes